Acuerdo mediante el cual se fijan las Bases de Competencia para el Campeonato de

BALONCESTO EN SILLA DE RUEDAS

1. SEDE Y FECHA

El Campeonato de **BALONCESTO EN SILLA DE RUEDAS**, se desarrollará del 03 al 08 de diciembre de 2019, en el marco de los V Juegos Paranacionales 2019 "Carlos Lleras Restrepo" en la ciudad de Cartagena de Indias.

2. CATEGORÍA Y GENEROS

Se realizarán los campeonatos en categoría abierta; género masculino y femenino.

3. EDAD MINIMA

La edad mínima de participación es de 14 años cumplidos al momento de la inscripción final de atletas.

4. REGISTRO DE PARTICIPACIÓN

Podrán participar los atletas afiliados a los clubes, Ligas y asociaciones departamentales, que posean reconocimiento deportivo vigente y cumplan los requisitos que para el efecto determina el *PLAN ESCALONADO DE INSCRIPCIONES* (Titulo VIII; Capitulo II y III) consignado en la Carta Fundamental de los V Juegos Paranacionales 2019.

5. MINIMOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS COMPETENCIAS

Se deberá cumplir con los mínimos exigidos para la realización de las pruebas (Título V; Capitulo II) determinaciones establecidas en la Carta fundamental de los V Juegos Paranacionales.

ARTÍCULO 27°. Para la realización de la competencia de la competencia oficial en todos los deportes, modalidades y pruebas y, tanto en la rama masculina como en la femenina, el número mínimo para hacerlo podrá ser hasta de (1) atleta; en disciplinas individuales que representen a un solo departamento, a excepción de deportes de combate en la cual tendrán que participar mínimo dos (2) atletas siempre y cuando durante los procesos clasificatorios y de inscripción previa, se haya evidenciado la participación de al menos tres (3) atletas, incluido el Distrito Capital y la Federación Deportiva Militar. En las pruebas colectivas en todos los deportes podrá realizarse la competencia con al menos cinco (5) equipos, que representen a cinco (5) diferentes departamentos, incluido el Distrito Capital y la Federación Deportiva Militar. Para los deportes de conjunto podrán clasificarse hasta máximo de ocho (8) conjuntos, a partir de los procesos de clasificación que realice cada Federación Deportiva nacional por discapacidad y se realizará la competencia final en los Juegos con no menos de cinco (5) Equipos.

PARÁGRAFO II. La participación en cada una de estas competencias específicas se debe determinar en el momento de la inscripción definitiva y no se tendrán en cuenta los eventuales retiros que se presenten después de la misma. Por lo que se harán acreedores a las medallas y resultados, aquellos atletas o equipos que en realidad se hayan presentado y competido.

6. *REGISTRO DE PRE-SELECCIONADOS Y SELECCIONADOS:*

Se deberá cumplir con el plan escalonado de inscripciones:

PLAN ESCALONADO DE INSCRIPCIONES

ARTÍCULO 51°. Para la participación en los V Juegos Paranacionales, se establece el siguiente Plan Escalonado de Inscripciones:

1. Intención de participación de los Departamentos, Distrito Capital y Federación Deportiva Militar.
2. Intención de participación en deportes y modalidades.
3. Inscripción numérica.
4. Inscripción lista larga
5. Inscripción nominal de seleccionados.

1. INTENCIÓN DE PARTICIPACIÓN DE LOS DEPARTAMENTOS, DISTRITO CAPITAL Y FEDERACIÓN DEPORTIVA MILITAR.

La intención de participación se hará oficial ante Coldeportes, hasta el día 16 de enero del año 2017, mediante oficio suscrito por el Gobernador del ente territorial, el Alcalde Mayor del Distrito Capital, la Federación Deportiva Militar y el Ente Deportivo Departamental, con el fin de formalizar la intención de participación en las Justas.

2. INTENCIÓN DE PARTICIPACIÓN DE DEPORTES Y MODALIDADES.

La intención de participación en deportes y modalidades la realizarán los Entes Deportivos Departamentales, El Distrito Capital y la Federación Deportiva Militar ante la Organización de los V Juegos Paranacionales hasta 27 de octubre del año 2017.

3. INSCRIPCIÓN NUMÉRICA

Los organismos deportivos, según el caso se inscribirán ante el Director Ejecutivo del Ente Deportivo Departamental o Distrital de su territorio, quien a su vez los inscribirá ante la Organización de los V Juegos Paranacionales hasta el día 30 de Octubre del año 2018, con copia a las Federaciones Deportivas Nacionales respectivas. En los departamentos en donde no exista Ente Departamental la inscripción se realizará a través del organismo o autoridad que haga sus veces.

Los organismos deportivos que conforman La Federación Deportiva Militar realizarán su inscripción ante esta Federación y la misma ante la Dirección General de los Juegos observando los plazos señalados en el presente artículo.

En ella deberán oficializar las disciplinas, modalidades y géneros en los cuales participarán con el número proyectado de atletas en función de los cupos máximos establecidos en los instructivos de competencia acordados con las Federaciones Deportivas Nacionales.

4. INSCRIPCIÓN DE LISTA LARGA:

Es el proceso administrativo de inscripción con los datos de los atletas y oficiales pre seleccionados por cada Ente deportivo departamental, Distrito Capital o Federación Deportiva Militar, para participar en los V Juegos Paranacionales. Se llevará a cabo hasta las 24 horas del día lunes 25 de Abril de 2019 a través de la plataforma tecnológica habilitada por Coldeportes para tal fin. En cualquier caso la inscripción de lista larga no generará restricción de participación de atletas; el cual solo será definitivo en el proceso de inscripción nominal.

5. INSCRIPCIÓN NOMINAL DE SELECCIONADOS:

Se efectuará por parte de los Entes Deportivos Departamentales, del Distrito Capital y la Federación Deportiva Militar, ante la Dirección General de los V Juegos Paranacionales, treinta (30) días calendario, antes a la inauguración de los mismos y hasta las veinticuatro (24) horas del día respectivo

Esta inscripción debe limitarse a los cupos obtenidos por los atletas en los procesos clasificatorios y en cuanto al personal técnico, directivos, y demás personal; este deberá obedecer a los máximos señalados en las bases de competencia de cada deporte.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el momento de la inscripción nominal de atletas (30 días antes de la Inauguración) se podrá inscribir hasta tres (3) atletas suplentes por cada deporte de conjunto que cumplan con todos los requisitos establecidos. Para los deportes individuales el número de suplentes será el definido en los instructivos de competencia concertados entre la Dirección Técnica y la respectiva Federación Deportiva Nacional.

El listado definitivo de participación, será el establecido por el Sistema de Información oficial y promulgada por la organización de los V Juegos Paranacionales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para que un departamento, el Distrito Capital o la Federación Deportiva Militar, pueda participar en los V Juegos Paranacionales debe cumplir con todas y cada una de las fases de inscripción y fechas mencionadas en este artículo.

PARÁGRAFO TERCERO: El cumplimiento de las fechas establecidas en el presente plan escalonado de Inscripciones, es de obligatorio cumplimiento para todos los deportes convocados.

PARÁGRAFO CUARTO: El atleta o delegación que sea inscrito nominalmente y cumpla con los criterios de selección y/o clasificación establecidos en las bases de competencia de su deporte, adquiere el compromiso de participar en las competencias respectivas, (salvo en caso de fuerza mayor documentada) en correspondencia con las normas de la carta deportiva fundamental su no participación se informará a la Comisión Disciplinaria de la Federación Deportiva Nacional por discapacidad, deporte y/o Comité Paralímpico Colombiano para que se proceda como en derecho corresponda.

CAPÍTULO III
RESPONSABLES DE LA INSCRIPCION

ARTÍCULO 52°. Los Entes Deportivos Departamentales, del Distrito Capital y la Federación Deportiva Militar, a través de su representante legal, serán los responsables ante la Dirección de Juegos, de verificar que las Ligas, Asociaciones y Clubes Deportivos o promotores a los que pertenecen los atletas, cumplan los requisitos exigidos en la ley y los estatutos sociales de los organismos deportivos relativos a la existencia y ejercicio de la actividad deportiva, tales como el reconocimiento deportivo vigente y la afiliación ante el organismo superior, tanto para los eventos clasificatorios como para los Juegos.

ARTÍCULO 53°. Los Entes Deportivos Departamentales, del Distrito Capital y la Federación Deportiva Militar, serán los encargados de supervisar y controlar el cumplimiento de los requisitos legales y estatutarios establecidos para participar tanto en los eventos clasificatorios como en el desarrollo de los V Juegos Paranacionales, tales como: edad, sanciones, categorías, procesos de clasificación, inscripción individual, y nacionalidad.

PARAGRAFO: Las Federaciones Deportivas Nacionales por discapacidad, la Federación Deportiva Nacional (con comisión de discapacidad) y el Comité Paralímpico Colombiano, informarán de manera oportuna y previa al proceso de inscripción a Coldeportes y a los Entes Deportivos Departamentales, el Distrito Capital y La Federación Deportiva Militar; de los procesos sancionatorios debidamente ejecutoriados hacia sus oficiales, atletas,

entrenadores y delegados por parte de la comisión disciplinaria o autoridades competentes, con el fin de tomar los correctivos necesarios en los procesos de inscripción.

Cada Federación deportiva por discapacidad a través de su representante legal o quien haga sus veces emitirá un listado de los deportistas sancionados cuyas decisiones se encuentren debidamente ejecutoriadas, acompañada de certificación de la comisión disciplinaria y el revisor fiscal de la respectiva Federación en relación con la ejecutoriedad de dichas sanciones.

ARTÍCULO 54°. El Director del Ente Deportivo Departamental, del Distrito Capital y el Presidente de la Federación Deportiva Militar, serán los responsables ante la Dirección de Juegos, de la legalidad de la inscripción individual y/o de conjunto de los atletas que los representen en las Justas.

7. ELEGIBILIDAD DEL DEPORTISTA Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

Para ser elegibles, los deportistas deberán cumplir:

CIUDADANOS APTOS Y ELEGIBLES PARA PARTICIPAR EN LOS JUEGOS

ARTÍCULO 31°. Los V Juegos Paranacionales, aceptarán como participantes a quienes tengan la calidad de Nacionales Colombianos, conforme a lo dispuesto en el Artículo 96° de la Constitución Política de Colombia con alguna limitación y/o discapacidad.

PARÁGRAFO: Todo competidor que posea simultáneamente la nacionalidad de dos (2) o más países, siendo uno de ellos Colombia, podrá participar en representación de un Ente deportivo departamental, el Distrito Capital o Federación Deportiva Militar, siempre y cuando se encuentre afiliado a un organismo deportivo de la disciplina en el correspondiente Ente u Organización anteriormente citadas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 34 numeral 1º de la presente resolución.

ARTÍCULO 32°. Para participar en los V Juegos Paranacionales, un competidor debe estar dispuesto a observar, acatar y cumplir la Carta Deportiva Fundamental, los instructivos de competencia de su deporte, así como los reglamentos de la Federación Internacional y la Federación Nacional del deporte al que pertenece.

ARTÍCULO 33°. Podrán participar en los V Juegos Paranacionales todos los departamentos, el Distrito Capital y la Federación Deportiva Militar que, de conformidad con las normas legales vigentes, tengan en su nivel territorial organismos deportivos que reúnan los requisitos legales y estatutarios para su existencia y funcionamiento, previo al inicio de los eventos clasificatorios, en el momento de la inscripción nominal y en la competencia.

PARÁGRAFO: La Federación Deportiva Militar, para los efectos de participación en los V Juegos Deportivos Paranacionales, se considera un organismo deportivo de nivel nacional, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 11, del decreto Ley 1228 de 1995; y sus Ligas deben cumplir con sus disposiciones internas.

ARTÍCULO 34°. Para poder representar a un departamento, al Distrito Capital o la Federación Deportiva Militar, en los V Juegos Paranacionales, los atletas deberán:

1. Estar debidamente registrado como deportista en un organismo deportivo de la jurisdicción del Departamento, Distrito Capital o Federación Deportiva Militar a representar, de acuerdo a lo previsto en el Título I del Decreto Ley 1228 de 1995, a la promulgación de la presente Carta Deportiva Fundamental.

2. Participar en las competencias clasificatorias y procesos de selección, avaladas por la organización de los Juegos.

3. No estar incurso en sanciones por infracciones disciplinarias o a las normas antidopaje a la fecha de la inscripción nominal.

PARÁGRAFO PRIMERO: El atleta, que a partir de la fecha establecida en la presente resolución cambie de registro deportivo, se inhabilitará para participar en los V Juegos Paranacionales, este parágrafo aplica incluso para los atletas de clubes profesionales, y atletas colombianos con doble nacionalidad en cualquier deporte.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Aquellos atletas que adquieran su registro deportivo por primera vez posterior a la promulgación de la Carta Deportiva Fundamental podrán participar en los V Juegos Paranacionales siempre y cuando se verifique la no existencia de registro anterior por parte del Comité Paralímpico Colombiano, la Federación Nacional por discapacidad y convencionales (con comisiones por discapacidad) que haya cumplido con los procesos clasificatorios descritos en los instructivos de competencia.

ARTÍCULO 35°. Los atletas participantes deberán cumplir las normas de clasificación establecidas en los instructivos de competencia expedidos por el Comité Paralímpico Colombiano. la Federación por deporte o discapacidad, Federaciones Convencionales (con comisiones por discapacidad) y/o en concurso con la Dirección Técnica de los Juegos. En todos los casos el departamento sede de los Juegos obtendrá por derecho propio su clasificación en los deportes de conjunto que realice dentro de su jurisdicción, hecho que deberá quedar consignado en los instructivos de competencia de cada deporte.

PARAGRAFO PRIMERO: Los deportes de conjunto mencionados en este artículo en ningún caso hacen referencia a deportes individuales con modalidades o pruebas de

equipo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para que el departamento sede del evento mantenga su derecho de participación en deportes de conjunto, deberá acreditar, previo al inicio de los eventos clasificatorios, su reconocimiento deportivo del organismo competente.

PARÁGRAFO TERCERO: En ningún caso podrán existir cartas de invitación, por parte de las Federaciones Deportivas Nacionales, Federaciones por discapacidad y/o Comité Paralímpico Colombiano.

ARTÍCULO 36°. Para poder representar a un departamento, al Distrito Capital o a la Federación Deportiva Militar, a través de ligas o asociaciones, los atletas deberán participar en las competencias clasificatorias y procesos de selección. En los instructivos de competencia se establecerá si los cupos son nominales o numéricos, de acuerdo a las características del deporte.

ARTÍCULO 37°. Los atletas profesionales podrán participar siempre que cumplan lo dispuesto en los instructivos de competencia de cada deporte convenido entre la organización de los Juegos, el Comité Paralímpico Colombiano, la respectiva Federación por discapacidad y la federación convencional (con comisión por discapacidad) sin que dicha participación conlleve remuneración.

ARTÍCULO 38°. Los atletas que representen a la Federación Deportiva Militar, deberán reunir alguno de los requisitos indicados en el inciso final del parágrafo del artículo 11 del Decreto Ley 1228 de 1995.

8. COMPETENCIAS CONVOCADAS.

- Campeonato Nacional Masculino de Baloncesto en silla de ruedas modalidad 5vs5
- Campeonato Nacional Femenino de Baloncesto en silla de ruedas modalidad 3vs3.

9. CLASIFICACIÓNES EN COMPETENCIA

Se realizara con clasificaciones: 1.0, 1.5, 2.0, 2.5, 3.0, 3.5, 4.0, 4.5 En cuyo caso los 5 jugadores en el campo de juego, no podrán exceder los 14 puntos en la sumatoria de la clasificación.

PARAGRAFO I. El equipo que inscriba un atleta en las edades comprendidas entre 14 y 20 años cumplidos al ano vigente de la competencia, serán beneficiados en la sumatoria total de la clasificación funcional con 15 puntos, siempre y cuando este atleta se

encuentre en pista. De lo contrario el equipo no podrá exceder los 14 puntos reglamentarios. (Artículo 51.2 Reglamento IWBF).

10. MEDALLERÍA EN DISPUTA

En el campeonato de Baloncesto para atletas con discapacidad a realizarse en el marco de los V Juegos Paranacionales, se disputarán:

Físicos Masculinos:
- 1 Medalla de oro
- 1 Medalla de Plata
- 1 Medalla de Bronce

Físicos femenino
- 1 Medalla de oro
- 1 Medalla de Plata
- 1 medalla de bronce

Total: 6 medallas

11. PREMIACIÓN:

La premiación oficial para los V Juegos Paranacionales se hará conforme a lo dispuesto en el ***Artículo N°55*** de la carta fundamental, de la siguiente manera:

- Al Campeón individual o quien integre un conjunto campeón: Medalla de Oro
- Al Subcampeón individual o quien integre un conjunto que obtenga el segundo lugar: Medalla de Plata.
- Al Tercer puesto o a quien integre un conjunto que obtenga el tercer lugar: Medalla de Bronce.

12. CEREMONIAS:

Las ceremonias protocolares de premiación se efectuarán en los horarios previstos respetando el periodo reglamentario de reclamos. Para dichas ceremonias, los atletas deberán estar presentes y vestir los uniformes oficiales representativos de su Departamento; conforme a la normatividad que disponga Coldeportes para el efecto.

Los atletas a premiar deberán presentarse 15 minutos antes del horario previsto para la ceremonia, en la oficina de premiación.

13. CRITERIOS DE SELECCIÓN

a. Se podrán inscribir aquellos atletas que hayan cumplido con los criterios de elegibilidad, marca mínima y participación en eventos pre-juegos.
b. No podrá inscribir más de una disciplina deportiva.
c. Ningún atleta podrá cambiarse (subir o bajar) de clase deportiva sin la autorización del médico clasificador, el director del campeonato y coordinador técnico de los V Juegos Paranacionales
d. Los delegados serán los únicos responsables de reportar cualquier novedad que se llegase a presentar con relación a la inscripción de los atletas
e. Para participar en los V Juegos Paranacionales, cada atleta o conjunto deberá participar por lo menos en un evento pre-juegos.
f. Previo concepto de su comisión técnica de La Federación Colombiana para Deportistas con Discapacidad Física (FEDESIR), dicho organismo podrá solicitar ante la Dirección Técnica de los Juegos Paranacionales avalar como eventos pre-juegos, la participación de atletas nacionales que se encuentren en concentraciones y/o competencias oficiales internacionales en representación del país.
g. El atleta que cumpla con los criterios mínimos establecidos en el presente reglamento, adquiere el compromiso de participar en las competencias respectivas, en correspondencia con las normas de la Carta Deportiva Fundamental y los criterios de selección y cupos de participación establecidos. Su no participación podrá acarrear las sanciones establecidas por la carta Fundamental y las del reglamento internacional vigente.
h. La Federación Colombiana para Deportistas con Discapacidad Física (FEDESIR) mediante resolución determinará el listado de deportistas elegibles para ser inscritos en los Juegos, de acuerdo con el cumplimiento de participación en los citados eventos Pre-juegos y criterios de selección.
i. Los Equipos clasificados a los V juegos Paranacionales serán aquellos que terminen en los 7 primeros lugares del ranking Nacional que estará reglamentado de la siguiente Manera:

PARÁGRAFO I Al finalizar cada evento prejuegos de baloncesto en silla de ruedas (masculino y femenino) se otorgara una puntuación a cada equipo asi:

10 puntos campeón
8 puntos subcampeón
6 puntos tercer puesto
5 puntos cuarto puesto
4 puntos quinto puesto
3 puntos sexto puesto
2 puntos séptimo puesto
1 punto octavo puesto

Esta puntuación será sumada al finalizar los tres eventos pre juegos dando como equipos clasificados a los 7 primeros lugares.

Nota: Si al totalizar los puntos luego de haber finalizado los eventos pre juegos se produjera un empate la condición de desempate será de acuerdo a las especificaciones del reglamento IWBF.

14. EVENTOS PRE-JUEGOS AVALADOS

Baloncesto en Silla de Ruedas

- I Campeonato Nacional Interligas masculino y Femenino de Baloncesto en silla de ruedas, Bogotá II semestre 2017
- II Campeonato Nacional Interligas masculino y Femenino de Baloncesto en silla de ruedas, I Semestre 2018
- III Campeonato Nacional Interligas de Baloncesto en silla de ruedas, II semestre 2018

La Federación podrá solicitar por escrito ante la Organización de Juegos Paranacionales, la inclusión y aval de eventos para año 2019, no superando los tres (3) eventos prejuegos.

La coordinación General de los juegos, conjuntamente con La Federación Colombiana para Deportistas con Discapacidad Física (FEDESIR), establecerá los mecanismos de control de los eventos pre-juegos y la promulgación de los clasificados periódicamente, una vez se produzcan en desarrollo de este proceso de clasificación y selección.

Para que un evento pre-juegos sea avalado por la organización de los V Juegos Paranacionales 2019 estas deberán contar con:

a. Sistemas de clasificación funcional con personal avalado
b. Control al dopaje.
c. Evento aprobado en el calendario único de federaciones.
d. Sistema de resultados y listas de clasificados por evento.
e. Contar con un mínimo de 5 delegaciones en competencia

PARÁGRAFO I. Previo concepto de la Comisión Técnica la La Federación Colombiana de Deportes para personas con Discapacidad físicas (FEDESIR), dicho organismo podrá solicitar ante la Dirección técnica de los juegos, avalar como eventos pre-juegos la participación de atletas nacionales que se encuentren en competencias oficiales internacionales en representación del país.

PARÁGRAFO II. Basado en el artículo N°35 de la carta deportiva fundamental el departamento sede de los juegos tendrá por derecho propio su participación en los deportes de conjunto.

15. CUPOS POR DELEGACIÓN

Los cupos de atletas solo serán asignados con base en los registros oficiales (memorias de resultados) de los eventos pre-juegos, presentados respectivamente por la Federación avalados por la Coordinación Técnica de los Juegos Paranacionales.

Cada Entidad Territorial podrá inscribir la siguiente delegación:

CARGO	MASCULINO	FEMENINO
ATLETAS	12	5
ENTRENADORES	2	2
MECANICO	1	1
FISIOTERAPEUTA	1	1
MEDICO	1	1

16. PROGRAMA:

Congreso Técnico:
Se llevará a cabo el día 02 de diciembre 2019, a las 10:00 horas en las oficinas previstas por la organización de los V Juegos Paranacionales en la sede definida,

Programación de competencias:

a. La fase final de los campeonatos de baloncesto en sillas de ruedas que se llevaran a cabo dentro del marco de los V Juegos Paranacionales, se realizara con el siguiente formato:

MASCULINO

- 2 grupos de 4 equipos jugando un todos contra todos (los equipos cabeza de serie serán la delegación del Bolívar como anfitrión y el equipo que ocupe el primer lugar en el ranking nacional)

- **Semifinales:** se jugarán para la disputa de medalleria con los equipos que logren el primer y segundo puesto en cada uno de los grupos enfrentándose:
  1A VS 2B
  1B VS 2A

- **Finales:** los ganadores de las semifinales jugaran por el oro y los perdedores por la medalla de bronce.

FEMENINO

- Ronda todos contra todos (doble vuelta)

- En todo lo relacionado con clasificaciones funcionales y aspectos técnicos se procederá por parte de la Dirección de campeonato de conformidad con las normas vigentes del IWBF para el Baloncesto en sillas de ruedas.

- Los aspectos no contemplados en este reglamento y los casos de tipo Técnico – Deportivo, presentados previos a los V Juegos Paranacionales 2019, serán resueltos por la federación por discapacidad respectiva y la organización, si estos se presentan durante el desarrollo de los V Juegos serán asumidos por la organización y la Dirección del Campeonato.

17. CONTROL AL DOPAJE

a. Durante los Campeonatos de Baloncesto de los V Juegos Paranacionales 2019 y las competencias pre-juegos se podrán llevar a cabo controles al Dopaje, cuyos procedimientos estarán de acuerdo con el reglamento oficial del control al dopaje en Colombia.
b. Los análisis se realizarán en el laboratorio de Coldeportes y sus resultados serán de obligatoria aceptación por parte de la organización de los V Juegos Paranacionales y de la Federación.
c. La cantidad de muestras será determinada conjuntamente por la FEDESIR y la organización de los V Juegos Paranacionales. Los análisis de las otras muestras serán realizados en laboratorios certificados por la WADA, una vez se cumplan los requisitos administrativos.

18. AUTORIDADES DE CAMPEONATO

a. **Director de Campeonato:** Será designado por las Federaciones participantes, mediante resolución, por lo menos seis (6) meses de antelación a la fecha de realización de los V Juegos Paranacionales, con el fin de que se apropie de la orientación y asesoría del Campeonato de su deporte.

b. **Coordinador de campeonato:** Sera designado por la Federación Nacional por Deporte, discapacidad respectiva y/o Comité Paralímpico Colombiano; seleccionado del personal técnico de la Liga o Clubes de la sede, quien es el responsable del montaje, coordinación y desarrollo de su campeonato.

Serán contratadas por la organización nacional por un periodo de 30 días, el cual terminara tres días después de la finalización de cada campeonato.

c. **Comité Técnico de Campeonato:** Estará conformado de la siguiente forma:

- ✓ El Director del Campeonato, quien lo presidirá
- ✓ El presidente de la Liga de Discapacidad Física del Bolívar
- ✓ Un delegado de las ligas participantes, elegido en la reunión previa informativa.

d. **Autoridades de Juzgamiento:** La organización de los V Juegos Paranacionales concede los siguientes cupos para autoridades de juzgamiento:

Un (1) Coordinador de Árbitros
Quince (15) jueces Nacionales
Doce (12) jueces Auxiliares locales

e. **Autoridades de Clasificación:** La Federación Colombiana de Deportes para personas con Discapacidad Físicas (FEDESIR), en común acuerdo con la organización de los V Juegos garantizarán la designación de tres (3) clasificadores nombrados mediante resolución, quienes tendrán a su cargo la clasificación funcional de atletas en los eventos pre-juegos, atendiendo lo dispuesto en el manual internacional de clasificación vigente.

El listado de los atletas clasificados será entregado por La Federación Colombiana para Deportistas con Discapacidad Física (FEDESIR), a la organización treinta (30) días antes de la inscripción nominal de atletas.

19. ASPECTOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS.

Las situaciones no previstas en este reglamento serán resueltas de la siguiente manera:

a. De **Orden General:** Por el comité organizador de los V Juegos Paranacionales de acuerdo a la resolución 002401 del 07 de diciembre de 2016 Carta Fundamental de los Juegos.

b. De **Orden Técnico**: Por el comité técnico (Arts. 46 y 80 de la Carta Fundamental) del campeonato quienes procederán de acuerdo al reglamento Internacional IWBF y FIBA vigente para el año 2019.

20. ADOPCIÓN

Para ser adoptadas como oficiales, se suscriben las presentes bases de competencia por parte de los representantes de Coldeportes, de la organización de los V Juegos Paranacionales 2019 y FEDESIR; normas que serán las encargadas de orientar el proceso de participación, organización y realización del campeonato de éste deporte en el marco de los V Juegos Paranacionales.

CLARA LUZ ROLDAN GONZÁLEZ.
Directora General
Coldeportes

ANA MILENA OROZCO CAÑAS.
Directora Técnica
Posicionamiento y Liderazgo

CARLOS MANUEL GARCIA CANTILLO
Presidente FEDESIR